

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 2014
(Junio 5)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 200 de julio 31 de 2013”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 046 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución 200 de julio 31 de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación declaró la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, la adquisición de predios e inmuebles con destino a la ejecución del Proyecto Urbanístico Integral en el Barrio Buenos Aires de la comuna 9, ubicado entre las calles 46 y 47 y las carreras 32, 33,34 y 35 de la ciudad de Medellín.
2. La precitada resolución se expidió dentro del marco del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín un hogar para la vida”, Acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, el cual establece en su línea 2, “Equidad; prioridad de la sociedad y del gobierno”, componente 5: Vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad, programa: Nuevas viviendas para la vida. Programa: mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social. En donde se propone una meta de vivienda y hábitat sin precedentes para la ciudad, soluciones habitacionales para la vida y

equidad, la armonización e integración socio territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo humano en condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado, generando hechos concretos de equidad, y a través de intervenciones integrales territoriales, intersectoriales e interinstitucionales se mejoren las condiciones de seguridad territorial, buscando construir en forma progresiva y sostenida el modelo de ocupación territorial compacto, diverso y policéntrico, en armonía con los propósitos del desarrollo territorial de Medellín. Mejorando las condiciones de habitabilidad, generando hechos concretos de equidad y realización de derechos de vivienda digna y bienestar general.

3. Por solicitud directa del Instituto Social para la Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- mediante oficio con radicado 201400241877 del 15 de mayo de 2014, insta la modificación de la Resolución Nro. 200 del 31 de julio de 2013, argumentando el cambio en las condiciones del proyecto Urbanístico Integral, toda vez que no se desarrollará como se había formulado inicialmente en la precitada Resolución, toda vez, que su objeto será exclusivamente del desarrollo un costado de la calle 47, es decir, se requieren sólo los predios y/o inmuebles necesarios para el desarrollo vial del proyecto denominado “Corredor Verde, Tramo II, sistema Tranviario, corredor de la avenida Ayacucho”, ubicados en las manzanas 13,14,15, y de los cuales se han relacionado en la mencionada solicitud.

4. Para la adquisición de los predios y/o inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, y el Sistema de Transporte del Valle de Aburrá – Metro de Medellín, suscribieron Contrato Interadministrativo de Cooperación Nro. 2013-0071.
5. El instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- podrá ser la entidad encargada directa de llevar a cabo los procedimientos de adquisición o enajenación a cualquier título los derechos reales y la ulterior expropiación por vía administrativa de los predios requeridos para la ejecución de proyectos urbanísticos, esto en desarrollo del artículo 59 de la ley 388 de 1997, el artículo 238 del Decreto Municipal 1364 de 2012, los cuales establecen esta capacidad jurídica.
6. Si bien el proyecto se enmarca dentro de los motivos de utilidad pública o interés social que determina los literales a), c), e) y l) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, es de advertir que, se deben preservar los criterios para declarar la urgencia, en especial la dilación en las actividades de ejecución del plan, del programa, proyecto u obra, como lo demanda el artículo 65 de la precitada ley

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la Resolución 200 del 31 de julio del 2013, la cual quedará así: "Declarar de urgencia para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para el desarrollo vial y ejecución del corredor de la Avenida Ayacucho en el marco del proyecto denominado "Corredor Verde, Tramo II, sistema Tranviario, corredor de la avenida Ayacucho" de la ciudad de Medellín".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Segundo de la Resolución 200 del 31 de julio del 2013, la cual quedará así: "De acuerdo con el plano que definió el diseño, los predios, inmuebles y fajas requeridas, se circunscriben a los relacionados en la solicitud, oficio con radicado 201400241877 del 15 de mayo de 2014, por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED. Además le corresponde, el levantamiento topográfico y sus respectivos avalúos".

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución 200 del 5 de julio de 2013, que no contraríen las determinadas en la presente Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

ALVARO IVAN BERDUGO LÓPEZ

Director (E)

Departamento Administrativo de Planeación